



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2026-77-E-CNPT-CNPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: Aprueba el “Primer Informe de Integración del Registro Nacional de Muertes bajo Custodia 2022-2024”
- EX-2026-00011356- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

Lo dispuesto en los artículos 1, 7 incisos f) y g) y 8 inciso a) de la Ley 26.827, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) y el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016): versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, el expediente EX-2026-00011356- -CNPT-SE#CNPT, el IF-2026-00012487-CNPT-DPP#CNPT en orden 8 (Anexo I), el IF-2026-00012489-CNPT-DPP#CNPT que obra en orden 9 (Anexo II)

Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (“CNPT” o “el Comité”), como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (“SNPT”, art. 7 inc. “a” Ley 26.827), tiene entre sus funciones la de garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 1).

Que a su vez tiene la facultad de elaborar estándares y criterios de actuación, y promover su aplicación uniforme y homogénea por parte del SNPT (art. 7 inc. “f”); así como de diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. “g”).

Que asimismo, es función del CNPT recopilar y sistematizar información de todo el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de cualquier otra fuente que considere relevante, sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina, organizando las bases de datos propias que considere necesarias (art. 7 inc. “c”).

Que el Estado Nacional, al privar de la libertad a una persona, asume una posición especial de garante que le impone el deber irrenunciable de salvaguardar su vida, integridad física y psíquica, salud y bienestar, asegurando

que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la misma. Esta responsabilidad directa implica que las personas bajo custodia continúan gozando de todos sus derechos fundamentales, ya que la restricción o privación de la libertad ambulatoria no autoriza per se la afectación de otros bienes jurídicos ni justifica la denegación de una atención médica adecuada.

Que existe una presunción general de responsabilidad estatal por toda muerte ocurrida en contextos de encierro, la cual debe ser considerada como potencialmente ilícita y activar una obligación reforzada de investigar con la debida diligencia conforme al Protocolo de Minnesota.

Que la Dirección de Producción y Sistematización de la Información del Comité elaboró el "Primer Informe de Integración del Registro Nacional de Muertes bajo Custodia 2022-2024". Se trata de un avance significativo y un hito en la producción de información sistemática sobre un fenómeno históricamente atravesado por la opacidad y el subregistro en Argentina. Dicho informe permitió identificar que, en el trienio analizado, ocurrieron al menos 1716 muertes bajo custodia o en intervenciones de fuerzas de seguridad (IF-2026-00012487-CNPT-DPP#CNPT incorporado en el orden 8, Anexo I).

Que los hallazgos del informe evidencian que en el ámbito penitenciario el 62,2% de los fallecimientos se debió a enfermedades, lo que expone deficiencias estructurales en el acceso a la salud; mientras que en las comisarías el 60,4% obedece a causas externas (suicidios, agresiones e incendios), patrón incompatible con el carácter transitorio de dichos espacios.

Que el diagnóstico de la respuesta judicial realizado por este Comité revela una dependencia acrítica de las versiones oficiales, una recurrente subcalificación de los hechos (evitando a menudo la figura de tortura) y una aplicación meramente enunciativa de los estándares internacionales de investigación como el Protocolo de Minnesota.

Que el Comité contra la Tortura (CAT), en sus Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Argentina aprobadas en sus 2229^a y 2231^a sesiones, celebradas el 25 y 26 de noviembre de 2025, expresó su preocupación por los altos índices de muertes bajo custodia e instó expresamente al Estado a asegurar que todos los casos de muerte en privación de libertad sean investigados con prontitud y de forma imparcial por un órgano independiente, teniendo debidamente en cuenta el Protocolo de Minnesota, así como a revisar las estrategias y programas de prevención de suicidios en cárceles.

Que resulta necesario establecer estándares y criterios de actuación unificados que permitan abordar los factores estructurales y las circunstancias que contribuyen a la ocurrencia de muertes bajo custodia, orientados tanto a la prevención (mediante la mejora de las condiciones materiales, el acceso a servicios de salud y la regulación estricta del uso de la fuerza, requisas y medidas de sujeción) como a la garantía de justicia, mediante la aplicación obligatoria del Protocolo de Minnesota en toda investigación de muertes potencialmente ilícitas (documentación e investigación de casos, fortalecimiento de los controles judiciales), y recomendar acciones y políticas concretas a las autoridades competentes.

Que entre los principios que rigen el funcionamiento del Sistema Nacional se encuentran los de coordinación para que los integrantes del SNPT actúen de forma coordinada y articulada, y de cooperación a fin de fomentar instancias de diálogo y cooperación (art. 5 incs. "b" y "d" de la Ley N° 26.827).

Que en virtud de dichos principios, resulta necesario iniciar un proceso de consulta con los distintos actores que integran el SNPT, a fin de recabar sus aportes y contribuciones para la elaboración de una recomendación sobre muertes bajo custodia, promoviendo una construcción participativa que incorpore las experiencias y perspectivas de

los mecanismos locales de prevención, las organizaciones de la sociedad civil, las defensorías públicas y demás actores que integran el Sistema.

Que, en consecuencia, la Dirección de Políticas para la Prevención elaboró un proyecto de recomendación sobre muertes bajo custodia, para ser puesto a disposición de los distintos actores del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura para su consideración, discusión y formulación de aportes (IF-2026-00012489-CNPT-DPP#CNPT que obra en el orden 9, Anexo II).

Que en este marco el CNPT ha acordado realizar un evento público a fin de presentar el Primer informe de Integración del Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia 2022-2024 y realizar paneles temáticos para la discusión de las recomendaciones, a realizarse en dos jornadas, una de forma presencial y una en formato virtual, en la semana del 5 al 9 de octubre del corriente.

Que, asimismo, dicho evento podría implicar gastos vinculados con el alquiler de un espacio para su realización, la elaboración de folletería e impresiones, la contratación de servicio de cafetería y refrigerio; así como gastos para su difusión posterior, tales como servicios de filmación y fotografía profesional.

Que, el art. 8 de la ley 26.827 establece en su inciso r) que el CNPT podrá delegar en el Secretario Ejecutivo las atribuciones que considere adecuadas para un eficiente y ágil funcionamiento, por lo que corresponde delegar la disposición de todas las gestiones y gastos.

Que, la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen de su competencia.

Que, la presente se dicta de conformidad con las facultades previstas en la Ley 26.827.

Por todo ello,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el “Primer Informe de Integración del Registro Nacional de Muertes bajo Custodia 2022-2024” (IF-2026-00012487-CNPT-DPP#CNPT) que como Anexo I es parte integrante del presente y publicarlo en el sitio web institucional.

Artículo 2°: Aprobar el proceso de consulta destinado a la elaboración de una Recomendación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura sobre Muertes bajo Custodia y en el marco de intervenciones de Fuerzas de Seguridad, sobre la base del proyecto de recomendación incorporado como Anexo II a la presente resolución (IF-2026-00012489-CNPT-DPP#CNPT).

Artículo 3°: Aprobar la realización del evento de presentación del informe de Integración del Registro Nacional de Muertes Bajo Custodia 2022-2024 y de mesas de trabajo destinadas a la discusión de las recomendaciones del CNPT.

Artículo 4°: Delegar al Secretario Ejecutivo la disposición de todas las gestiones y gastos que irroque la organización de tales jornadas, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos que correspondan.

Artículo 5°: Poner en conocimiento esta resolución y su anexo a las autoridades competentes, encontrándose a disposición este CNPT para entablar un diálogo con el propósito de promover su adopción por parte de las

autoridades.

Artículo 6°: Poner en conocimiento esta resolución y su anexo al Consejo Federal de Mecanismos Locales y a los demás miembros del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 7°: Regístrese, notifíquese y publíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by IRRAZABAL Juan Manuel
Date: 2026.09.21 12:16:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUAN MANUEL IRRAZÁBAL
Presidente
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by GABELLINI CASTRO Natalia Josefina
Date: 2026.09.22 11:51:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NATALIA GABELLINI
Comisionada
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by IGNACIO Maria Josefina
Date: 2026.09.22 13:31:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JOSEFINA IGNACIO
Comisionada
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by PALMIERI Gustavo Federico
Date: 2026.09.22 15:47:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GUSTAVO PALMIERI
Comisionado
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by SOLA Rodrigo Sebastian
Date: 2026.09.22 16:10:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rodrigo Solá
Comisionado
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by CEJAS MELIARE Ariel Fernando
Date: 2026.09.23 10:21:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARIEL FERNANDO CEJAS MELIARE
Procurador Adjunto de la Procuración Penitenciaria de la Nación
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.09.23 10:21:35 -03:00